



Constancia Secretarial. (25/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 26 de agosto de 2022.

**Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria**

**Auto de sustanciación
Adjudicación judicial de apoyos
860013110001 2018 00136 00**

Mocoa, Putumayo, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

A través de memorial presentado por la apoderada judicial de la demandante se solicitó a esta judicatura se ordene a la Comisaria de Familia de Orito Putumayo, aclare el informe sociofamiliar (A.022) en el sentido que indique si: (i).- conoce las razones por las cuales la señora Luris del Carmen Díaz Llerena se abstiene de tener objetos en su casa de habitación incluso necesarios, y si (ii).- cuenta con los soportes correspondientes acerca de las recomendaciones dadas por los especialistas a Luis Fernando Díaz Llerena de las condiciones que debe tenerse en su residencia, como medida preventiva y de seguridad dado su trastorno psiquiátrico.

Al efecto, esta judicatura considera, que el artículo 277 de la Ley 1564 de 2012, establece que las partes, una vez rendido el informe podrán solicitar, su aclaración, complementación o ajuste **a los términos solicitados**. Amen a ello, esta judicatura mediante proveído del 21 de junio de 2022, comisionó a la Alcaldía de Orito - Comisaria de Familia para que presente informe sobre **las condiciones de vida, composición del núcleo familiar**, y “establecer en lo posible sus preferencias y voluntad que permitan inferir la coherencia y pertinencia de los apoyos requeridos”, ante ello revisado el informe, el mismo cumplió con el objetivo planteado, pues la Comisaria de Familia de Orito, indicó la estructura familiar y las condiciones habitacionales y aspectos socioeconómicos exigidos, y si bien no pudo establecer las preferencias y voluntad sobre posibles apoyos, tal circunstancia queda relevada y deberá ser estudiada a partir del informe de valoración de apoyos, en ese sentido, la solicitud de aclaración elevada por la togada demandante, no tiene objeto, ni pertinencia, pues no fue requerido dentro del informe sociofamiliar.

Amen a lo expuesto, esta judicatura negará la solicitud de aclaración, y dado que en el presente asunto no obra valoración de apoyos, en este acto se procederá a comisionar nuevamente a la Alcaldía de Orito - Comisaria de Familia, para que en el término improrrogable de 15 días, adelante la valoración de apoyos al declarado interdicto, la cual deberá cumplir con los requerimientos y protocolos del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 y del Decreto 487 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE



PRIMERO.- SIN LUGAR a dar trámite a la solicitud de aclaración del informe de visita sociofamiliar presentado por la Comisaria de Familia de Orito, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- COMISIONAR a la Alcaldía de Orito- Putumayo, para que a través del equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia, o la oficina competente para ello, proceda a realizar, en el término improrrogable de 15 días contados a partir de la notificación de este proveído, informe de valoración de apoyos del señor Luis Fernando Díaz Llerena, el deberá cumplir con las normas y protocolos que lo regulan (Art. 586 L.1564 de 2012, Art. 11 L. 1996 de 2019 y Decreto 487 de 2022). Cúmplase por secretaria.

TERCERO.- Cumplida la comisión, procédase a dar cuenta del presente asunto para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1128dfe26cc7fd51c726cf859748b0f56401caa103a5bdc5dc7c35e311bd82cf

Documento generado en 25/08/2022 08:34:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>